



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de junio de 2022

Ejecutivo No. 2021 – 00555

La solicitud de levantamiento de medidas cautelares elevada por la demandada FIZA S.A.S., se **NIEGA** por cuanto a la fecha la norma en la que sustenta su petición, esto es, el artículo 4 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020 no se encuentra vigente a luz de lo preceptuado en el artículo 17 de la normatividad en comento, lo que impide que sea tenida en cuenta para esos efectos.

En lo demás, deberá estarse a lo resuelto en auto de esta misma data.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 061, del 13 de junio de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido